



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0003

"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

817-1132X111

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 05 de Julio de 2016

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S.**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del estado para que en su calidad de Presidente del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Oaxaca instruya al Secretario Técnico del Consejo convoque a la brevedad a sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano a fin de aprobar la cartera de proyectos participantes que han de ejecutarse con los recursos del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo a los criterios establecidos por el Grupo Interdisciplinario, ahora Grupo Interinstitucional conformado por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), una Zona Metropolitana se define como el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite de municipio que originalmente las contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas de las Zonas Metropolitanas en cuestión.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En el año 2005 la delimitación de las Zonas Metropolitanas de México fue actualizada con base en la cartografía y los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, así como en la revisión de los instrumentos de planeación urbana vigentes, tales como las declaratorias y los programas de ordenación y desarrollo urbano de zonas conurbadas y zonas metropolitanas correspondientes, reconociendo el Grupo Interinstitucional la existencia de la Zona Metropolitana de Oaxaca (ZMO) y la Zona Metropolitana de Tehuantepec (ZMT).

La Zona Metropolitana Oaxaca está conformada por 20 municipios pertenecientes a la región de los Valles Centrales: Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Jacinto Amilpas, Santa Cruz Amilpas, Villa de Zaachila, Santo Domingo Tomaltepec, San Pablo Etla, San Lorenzo Cacaotepec, San Sebastián Tutla, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, Santa María Coyotepec, Tlalixtac de Cabrera, Santa María El Tule, San Agustín Yatareni, San Agustín de las Juntas, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, Ánimas Trujano, Santa María Atzompa.

El artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 establece que los recursos federales que se asignan para el Fondo Metropolitano se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 del Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables. De la revisión al Anexo 20, en lo que refiere a los recursos del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, éste asciende a la cantidad de 10,400,284,715 (Diez mil cuatrocientos millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos quince pesos), de los cuales se asignaron a la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca 77,733,029 (setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil veintinueve pesos).

Por su parte, las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de enero de 2016, establecen en el Capítulo VII. "De la Coordinación Institucional" que "las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales en las que se delimita cada zona metropolitana, constituirán un Consejo o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y la constitución de un fideicomiso de administración e inversión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al numeral 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano, Consejo que estará presidido por el gobernador.

Que las reglas de operación del Fondo Metropolitano señalan que el Consejo será el órgano colegiado que defina los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada zona metropolitana; y una instancia de interés público y beneficio social que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional; así mismo, será el encargado de aprobar, en lo general, la Cartera de proyectos a ejecutar en la zona metropolitana.

Cabe señalar que en el capítulo VI de la Disposición y aplicación de los recursos, numeral 14 inciso c) de las reglas de operación se señala como fecha límite para la recepción de la información técnica de los proyectos participantes en el sistema electrónico de registro, será el 15 de noviembre de 2016.

Que el pasado 2 de Junio del presente año, sesionó el Comité Técnico del Fideicomiso, el cual de acuerdo a las reglas de operación del Fondo Metropolitano tiene entre sus facultades, autorizar, con cargo al patrimonio del fideicomiso, los recursos necesarios para la realización de Estudios, programas y/o proyectos; y definir su prioridad y prelación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, previo análisis y recomendación favorable del Subcomité técnico de evaluación de proyectos de conformidad con las Reglas y las disposiciones aplicables, así como integrar la Cartera de proyectos que ha de aprobar el Consejo, además de elaborar el calendario de ejecución y gasto en el que se describa el avance físico y financiero programado del ejercicio de los recursos del Fondo Metropolitano.

Por todo lo anterior, y dada la importancia de que el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Oaxaca sesione a la brevedad para estar en condiciones de cumplir en tiempo y forma con las reglas de operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal en curso y así aprovechar el recurso federal en la ejecución de proyectos de impacto metropolitano siempre en favor de la ciudadanía oaxaqueña, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:



"2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del estado para que en su calidad de Presidente del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Oaxaca instruya al Secretario Técnico del Consejo convoque a la brevedad a sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano a fin de aprobar la cartera de proyectos participantes que han de ejecutarse con los recursos del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016.

ATENTAMENTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN